1. INFORMACIÓN GENERAL.		
1.1.	**Fecha elaboración del estudio:**	19/10/2026
1.2.	**Código UNSPSC:**	84101704; 84101705; 84101601
1.3.	**Descripción:**	SAF-215-2026 PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DE RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. ***Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.***
1.4.	**Código del Rubro Presupuestal:**	212020200801
1.5.	**Nombre del Rubro Presupuestal:**	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES - HONORARIOS
1.6.	**Valor total estimado del contrato:**	($9.600.000.00) NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
1.7.	**Objeto del contrato**	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DE RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

2.1. Fundamentos jurídicos del objeto social de la Entidad.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, el país se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Bajo este precepto constitucional, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y con calidad para todos los ciudadanos.

El artículo 48 de la Constitución dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Asimismo, el artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, definiendo las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones que establezca la ley.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurarse de que se presten de manera eficiente a todos los habitantes. La prestación de los servicios públicos puede ser realizada directamente por el Estado o por particulares, pero en todos los casos, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado.

La Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece un marco normativo integral para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, asegurando que estos se brinden bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Complementariamente, la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone medidas para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud, promoviendo la cobertura y eficiencia del sistema.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reafirma que la salud es un derecho fundamental, garantizado por el Estado y basado en los principios de universalidad, equidad y continuidad. En su artículo 6º, establece los elementos esenciales e interrelacionados del derecho fundamental a la salud, que incluyen:

- **Disponibilidad**: El Estado debe garantizar la existencia de servicios, tecnologías, instituciones de salud, programas de salud y personal médico competente.
- **Aceptabilidad**: Los agentes del sistema deben respetar la ética médica y las diversas culturas, permitiendo la participación de las comunidades y respondiendo a necesidades específicas de salud.
- **Accesibilidad**: Los servicios deben ser accesibles a todos sin discriminación, comprendiendo la accesibilidad física, económica y de información.
- **Calidad e idoneidad profesional**: Los servicios deben ser apropiados y responder a estándares de calidad, con personal de salud competente y evaluación continua de la calidad.

Adicionalmente, el artículo 6º consagra principios como la **universalidad**, **equidad**, **continuidad**, **oportunidad**, y **sostenibilidad**, entre otros, que deben guiar la prestación de servicios de salud.

En suma, La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido consistentemente el derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, esencial para la dignidad humana y el bienestar de las personas. Este reconocimiento se ha consolidado a través de diversas sentencias que han establecido su alcance y protección.

En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte afirmó que "el reconocimiento de la salud como un derecho fundamental en el contexto constitucional colombiano, coincide con la evolución de su protección en el ámbito internacional".

Posteriormente, en la Sentencia T-171 de 2018, se reiteró que "la consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud".

La Corte ha enfatizado que el derecho a la salud debe garantizarse bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En la Sentencia T-121 de 2015, se destacó que "el derecho a la salud incluye los siguientes elementos esenciales: la disponibilidad, la aceptabilidad, la accesibilidad y la calidad e idoneidad profesional".

Además, en la Sentencia T-012 de 2020, se reafirmó que "el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable".

Se ha desarrollado con la suficiencia legal y jurisprudenciales los argumentos que consolidan la protección del derecho a la salud en Colombia, asegurando su garantía efectiva y su reconocimiento como un derecho fundamental autónomo.

2.2. La Naturaleza Jurídica del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El marco general que regula la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecido en la Ley 100 de 1993. El artículo 194 define la naturaleza jurídica de estas entidades de la siguiente manera: “La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.

El artículo 195 de la misma ley establece el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. Además, el numeral 6 de dicho artículo señala que el régimen presupuestal será el previsto en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos de la ley.

Estas disposiciones generales han sido reglamentadas por el Decreto Nacional 1876 de 1994, que ratifica el marco normativo bajo el cual operan las Empresas Sociales del Estado.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Asimismo, en el artículo 2.5.3.8.3.1.4 se establece que las entidades territoriales que asignen recursos podrán ejecutarlos a través de las Empresas Sociales del Estado o IPS públicas, garantizando la calidad y resolutividad del portafolio de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecida en el Decreto 780 de 2016, en el Artículo 2.5.3.8.4.1.1, que señala: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

La creación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza encuentra sustento en el Decreto 1509 de 2004, el cual se expidió bajo las facultades conferidas al Gobernador por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que establece como función del Gobernador la de “suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas”. La Asamblea del departamento de Boyacá, mediante la Ordenanza No. 046 del 2 de septiembre de 2004, modificada por la Ordenanza 065 del 15 de diciembre de 2004, autorizó al Gobernador para que, previo estudio técnico, pudiera suprimir, fusionar o crear empresas sociales del Estado.

El documento CONPES No. 3204 destacó que “la prestación de los servicios en el SGSSS se orientará a mejorar el acceso, la oportunidad, la utilización y la calidad de los servicios”, alineado con la política nacional y el plan financiero de 2006, que preveía la gestión de recursos por 250 millones de dólares bajo los lineamientos del CONPES 3175, para la modernización de la red hospitalaria pública a través de créditos condonables y convenios de desempeño.

En este marco, los esfuerzos nacionales y departamentales se dirigieron a transformar la estructura de los hospitales del departamento de Boyacá, buscando reducir el déficit operacional y los costos de la planta de personal, asegurando la sostenibilidad social y financiera mediante su modernización y rediseño institucional. Como consecuencia de estas facultades, y con el aval del Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se procedió a fusionar la E.S.E. Hospital Regional de Guateque II nivel y la E.S.E. Hospital Regional de Garagoa II nivel, en conformidad con los objetivos de la Ley 715 de 2001 que propugna por la integración de redes y la optimización de la infraestructura para una prestación eficiente y efectiva de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza como consta en el Decreto 1509 del año 2004.

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos.

2.3. Del Régimen Jurídico de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que busca garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud, en concordancia con la normativa vigente en Colombia. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán a un régimen jurídico de contratación que, en general, se rige por el derecho privado, permitiendo la utilización de cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, cuando así se disponga.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Empresas Sociales del Estado pueden regirse por el derecho privado en materia de contratación, aplicando los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y facultando la utilización de cláusulas excepcionales conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, personaría jurídica y patrimonio propio, lo que les permite gestionar de manera independiente sus procesos de contratación, siempre bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En cuanto al régimen de contratación, el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del mismo decreto establece: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Además, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus estatutos de contratación, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la que ha sido modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto del año 2024.

La normatividad citada destaca la autonomía y flexibilidad de las ESE en sus operaciones contractuales y administrativas, bajo un marco que equilibra entre el derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público.

En lo que respecta al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual particular se fundamenta en el Acuerdo 004 del 30 de abril de 2025, expedido por su Junta Directiva, “Por medio del cual se actualiza y se modifica el Estatuto de Contratación, se establecen los principios, reglas y directrices que rigen la actividad contractual”. Este acuerdo establece que las modalidades de selección de contratista pueden incluir aquellas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, conforme al principio de autonomía de la voluntad.

El Hospital expidió la Resolución respectiva “Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado”, con el objetivo de asegurar que sus procesos de contratación se realicen de manera eficiente y conforme a las necesidades y acuerdos pactados, respetando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 superiores.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. Descripción de la necesidad.

El HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA como entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión fundamental es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad a la población de la region del Valle de Tenza y su área de influencia debe garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente y con calidad de los servicios asistenciales, por tanto, la Entidad requiere de un flujo de caja constante y suficiente que le permita solventar sus costos operacionales, tales como el pago de nómina del personal médico y asistencial, la adquisición de medicamentos, insumos dispositivos médicos, la actualización tecnológica y el mantenimiento de la infraestructura hospitalaria.

No obstante, el sector salud en Colombia atraviesa por una compleja dinámica de flujo de recursos derivada del comportamiento de pago de las distintas Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) —EPS del régimen contributivo y subsidiado, Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Compañías Aseguradoras de SOAT, ADRES y Entes Territoriales—. Esta situación genera la acumulación de un volumen considerable de cuentas por cobrar (cartera corriente, vencida y de difícil cobro) que afecta directamente la liquidez institucional.

La cartera del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. constituye el activo corriente más representativo para su sostenimiento financiero. Sin embargo, la gestión, conciliación, cobro persuasivo y recuperación efectiva de dichas acreencias exige procesos técnicos especializados, herramientas tecnológicas avanzadas de seguimiento, personal capacitado en auditoría de cuentas médicas, legislación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y técnicas de cobranza masiva y especializada.

Actualmente, la Entidad cuenta con una estructura administrativa cuya capacidad instalada está dimensionada para la facturación diaria y el trámite de glosas ordinario. No se dispone del personal suficiente ni de las herramientas tecnológicas requeridas para dedicarse de manera exclusiva y sistemática a la gestión masiva de cobro persuasivo, localización de deudores, conciliación de cartera morosa y seguimiento a acuerdos de pago frente a las diferentes EAPB y demás deudores públicos y privados.

De no adelantarse una gestión de recaudo oportuna y especializada, se corren los siguientes riesgos institucionales:

- Prescripción de acreencias y deterioro progresivo del valor de la cartera.

- Iliquidez financiera que ponga en riesgo el pago de obligaciones laborales, proveedores y servicios esenciales.
- Aumento de la cartera castigada o provisionada, afectando los indicadores financieros ante la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Riesgo de detrimento patrimonial por omisión en el cobro de las acreencias a favor de la E.S.E.

Por tanto, resulta indispensable e inaplazable acudir a la contratación de una persona natural o jurídica especializada que apoye al Hospital en la ejecución de los procesos de gestión de recaudo y recuperación de cartera, maximizando la efectividad en el cobro persuasivo y el saneamiento de los estados financieros.

La presente contratación se fundamenta de manera sólida en el ordenamiento jurídico colombiano, atendiendo a las siguientes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

La Constitución Política de Colombia (Artículo 209) establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La contratación de este servicio garantiza la eficacia en el recaudo de las rentas públicas destinadas a la salud pública, optimizando la gestión financiera bajo principios de economía y celeridad.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 (Derecho Fundamental a la Salud) consagra la obligación del Estado de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema para asegurar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. El recaudo efectivo de la cartera permite sostener la oferta de servicios asistenciales en la región.

La Ley 100 de 1993 (Artículo 195) y Ley 1438 de 2011 define el régimen legal de las Empresas Sociales del Estado, otorgándoles autonomía jurídica y administrativa para celebrar contratos que permitan el cumplimiento de sus fines institucionales y la consecución de la rentabilidad social y financiera.

El Decreto 780 de 2016 (Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) y Ley 1966 de 2019 regula el flujo de recursos en el SGSSS, el trámite de glosas, devoluciones y cobro de servicios de salud, estableciendo la obligación de las E.S.E. de adelantar gestiones eficientes para el recaudo de sus acreencias y la depuración contable de su cartera.

Circulares Externas de la Superintendencia Nacional de Salud sustenta las directrices impartidas por la SNS que obligan a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas a implementar planes de choque, saneamiento y estrategias efectivas para la recuperación de cartera, evitando la inactividad administrativa en el cobro de acreencias de recursos de la salud.

El Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E faculta al Gerente/Representante Legal para la suscripción de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, en orden a suplir las necesidades que la planta de personal no puede cubrir por volumen o especialidad.

La contratación propuesto resulta conveniente y oportuna para el HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. por las siguientes razones de oportunidad y costo-beneficio:

- **Sostenibilidad Financiera:** Inyección directa de liquidez mediante la aceleración del flujo de caja por concepto de recuperación de cartera vencida y de difícil cobro.
- **Especialización y Tecnología:** Acceso a infraestructura tecnológica, software de trazabilidad de cobranza, call center y metodologías avanzadas de gestión de cobro sin necesidad de incurrir en costos fijos de ampliación de planta de personal.
- **Depuración Contable:** Saneamiento de los estados financieros de la E.S.E., permitiendo identificar la cartera real cobrable, la cartera objeto de conciliación y aquella susceptible de castigo conforme a la norma contable pública (CGN).
- **Mitigación de Riesgo Legal y Financiero:** Prevención del vencimiento de términos de prescripción de las facturas y títulos valores que soportan la prestación de los servicios de salud.

El objeto denominado «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.» se encuentra plenamente alineado con las necesidades identificadas, puesto que delimita de manera clara, precisa y directa las actividades técnico-operativas que el contratista deberá ejecutar para lograr la recuperación efectiva de los recursos adeudados a la Entidad, cumpliendo con los estándares normativos exigidos para el sector salud.

Finalmente, realizado el análisis normativo y jurisprudencial correspondiente, se concluye que el futuro contrato de prestación de servicios cumple con los parámetros establecidos en la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado, en tanto no se configura ninguna de las restricciones indicadas para la suscripción de este tipo de actos jurídicos.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incursa en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente:

3.2. Objeto.

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DE RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.

3.3. Especificaciones Técnicas

PARA SERVICIOS	• Descripción	Gestión de recaudo y recuperación de cartera
	• Materiales y/o insumos requeridos	N/A
	• Número de personas	1
	• Calidad académica	Contador y/o Abogado y/o Administradora financiera y de sistemas
	• Experiencia	Mínimo de dos (02) años
	• Tiempo que se requiere	2 meses y 13 días
	• Lugar de ejecución	En las ocho (8) sedes del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza
	• Actividades que se requieren	LAS RELACIONADAS EN LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
	• Certificaciones	N/A
	• Otro (Que permita definir plenamente el servicio)	N/A
	• Autorización y/o Licencia.	N/A

3.4. Códigos UNSPSC

De conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital, publicado en la página www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co y en Secop II, el(los) código(s) asignados para el objeto a contratar es(son) el(los) siguiente(s):

Código - Segmento	Código - Familia	Nombre - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
84000000	**84100000**	Finanzas de desarrollo	84101700	**84101704**	Servicios de cobro de la deuda (Servicios de cobranza)
84000000	**84100000**	Finanzas de desarrollo	84101700	**84101705**	Servicios de recuperación
84000000	**84100000**	Finanzas de desarrollo	84101600	**84101601**	Cofinanciación (Cofinanciamiento)

3.5. Lugar de Ejecución.

El objeto contractual se ejecutará en el siguiente lugar:

Guateque:	X	**Garagoa:**	X	**Guayatá:**	X	**Sutatenza:**	X
Tenza:	X	**Almeida:**	X	**Chivor:**	X	**Chinavita:**	X

3.6. Plazo

El plazo de ejecución del contrato se ha determinado con base en la complejidad y las necesidades operativas del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, garantizando así que todas las actividades y servicios requeridos se realicen de manera eficiente y dentro de los tiempos estipulados para asegurar la continuidad del servicio, así:

Desde:	Hasta
Desde la suscripción del acta de inicio	Treinta y uno (31) de Diciembre de 2026

3.7. Forma de pago:

El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado pagará al Contratista como contraprestación en tres pagos distribuidos de la siguiente manera

- **Primer pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000,00)**
- **Segundo pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00)**
- **Tercer pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00)**

Para que proceda el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentación del informe de contratista en el modelo establecido por el Hospital.
- Presentación de la factura o Cuenta de Cobro.
- Presentación de la planilla de aportes a seguridad social en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo. 1. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe, verificado por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.
Parágrafo 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

3.8. Obligaciones de carácter general que deberá cumplir el futuro contratista:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. En caso de ser persona jurídica, se deberá entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
h. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
i. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
j. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
k. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
l. Estar inscrito en el SIGEP y hacer las correspondientes actualizaciones a la información en los términos normativos.
m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
o. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asistir a las capacitaciones programadas, procurar el cuidado integral de su salud, e informar oportunamente a la ARL y a la entidad sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
p. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
q. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
r. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
s. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
t. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
u. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el contratante.
v. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
w. El contratista reconocerá su papel preponderante para la consecución de los fines de protección del interés general. Aunque su vínculo jurídico con la entidad estatal no le confiere una investidura pública ni lo transforma en un delegatario de funciones estatales, el contrato le encarga actividades o prestaciones de interés o utilidad pública. Este encargo, si bien preserva la autonomía y la libertad operativa del contratista, lo sitúa como un colaborador esencial para materializar los objetivos misionales de la entidad.
x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.9. Obligaciones específicas de acuerdo con el objeto del contrato.

El contratista se compromete a cumplir con el objeto contractual teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, así como en la ejecución de las actividades que a continuación se relacionan:

1. Realizar la revisión y el análisis detallado de la cartera pendiente de recaudo de la entidad.
2. Identificar y priorizar las cuentas por cobrar para optimizar el proceso de recuperación de cartera
3. Realizar el seguimiento continuo a las facturas radicadas y demás obligaciones pendientes de pago
4. Adelantar las gestiones de cobro administrativo directo ante las entidades responsables de pago
5. Verificar periódicamente los estados de cartera, la gestión de glosas, devoluciones y el cumplimiento de acuerdos o compromisos de pago acordados según la información disponible.
6. Brindar apoyo en los procesos de conciliación de saldos y realizar el seguimiento riguroso al cumplimiento de los acuerdos de pago pactados
7. Elaborar y presentar informes periódicos que den cuenta de las gestiones realizadas, los avances obtenidos en la recuperación de recursos y el estado actualizado de las cuentas pendientes.

8. Presentar un informe final consolidado de gestión al término del contrato como requisito para la liquidación o pago final.
9. Utilizar los aplicativos o sistemas de información del Hospital en el marco de los permisos otorgados y coordinar permanentemente sus actividades con la Subgerencia Administrativa y Financiera / Área de Cartera de la E.S.E.
10. Identificar e informar a la entidad sobre las cuentas o facturas de difícil recaudo, prescritas o irrecuperables para sugerir su depuración contable.
11. Ejecutar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado que resulten necesarias para su correcta ejecución y sean requeridas por la supervisora del contrato.

3.10. Documentos que se requerirán para la celebración del futuro contrato:

El futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica).
- Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda).
  Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual.
- Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
- Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica).
- Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019.
- Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica).
- Certificación Bancaria actualizada.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- Certificado de Consulta de Inhabilidades acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Formato de acuerdo de confidencialidad – 400-C16-FT-001.
- Formato SARLAFT.
- Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual.
- Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

En materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto General de Contratación Acuerdo 004 de 2025, “Por medio del cual se actualiza y se modifica el Estatuto Interno Contractual del Hospital Regional Valle de Tenza E.S.E.” y la Resolución “Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado”.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

Contratación Directa	X	**Invitación Pública**	
Convocatoria Pública		**Otras Modalidades de Selección**	

5. SOPORTE ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL MERCADO.

5.1. Valor Total Estimado del Presupuesto.

Valor en números ($9.600.000.00).
Valor en Letras: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

5.2. Análisis del Mercado.

El valor para el presente servicio se determinó de acuerdo con las necesidades operativas y financieras de la institución. Asimismo, el valor del contrato se justifica en atención a la idoneidad y perfil de la futura contratista, en el objeto a contratar y en su capacidad legal y técnica para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

Teniendo en cuenta que el **Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.** se rige en materia contractual por el **Derecho Privado**, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se realiza de manera directa con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto. Para ello, la entidad verificó que se cumplen a cabalidad los requisitos exigidos en el manual interno de contratación para el área relacionada.

El valor reflejado como presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos ($9.600.000,00) M/CTE**, obedece a la estimación soportada en el perfil especializado del servicio a contratar, las actividades de recaudo y recuperación de cartera a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales, amparado bajo el CDP respectivo de la vigencia. Conforme a las directrices internas, se realizó el análisis del sector económico con la finalidad de determinar la viabilidad y conveniencia económica del proceso.

De manera que la E.S.E. ha realizado un análisis de contratos que versa sobre el mismo objeto o sector comercial en comparación con vigencias anteriores en la plataforma SECOP II. Por ende, se traen a colación los siguientes procesos contractuales de referencia:

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU	265-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONCILIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA EN LA E.S.E	Presentación de oferta	22/10/2026 9:08 AM (UTC-5 horas)	-	12.000.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA	CPS-404-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DE RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E.	Presentación de oferta	21/10/2026 7:17 PM (UTC-5 horas)	-	9.600.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA	INFI-MC-010-2026	ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE UN MECANISMO ESPECIALIZADO DE COBERTURA DEL RIESGO CREDITICIO, DESTINADO A RESPALDAR LAS OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO DE FOMENTO BAJO LA	Presentación de oferta	19/10/2026 6:40 PM (UTC-5 horas)	23/10/2026 10:00 AM (UTC-5 horas)	27.132.000 COP	Publicado	Detalle
	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P	4126000075	EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE LECTURA DE MEDIDORES, DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS, REVISIONES COMERCIALES, OPERACIONES DOMICILIARIAS, REVISIONES TECNICAS Y CONTROL OPERATIVO DE LA CARTERA Y OTRA	Fase de ofertas	19/10/2026 1:31 PM (UTC-5 horas)	-	75.758.997.784 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBANA	20260701-01-027	JORGE ELIECER YEPES SAYAZ	Presentación de oferta	13/10/2026 4:40 PM (UTC-5 horas)	-	21.000.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.	EAAB-IF-1376-2026	KAREN JULIETH SOTO HERNANDEZ	Presentación de oferta	9/10/2026 5:09 PM (UTC-5 horas)	-	12.040.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	EPC-CD-PS-426-2026	EPC-CD-PS-426-2026	Presentación de oferta	8/10/2026 5:15 PM (UTC-5 horas)	-	94.279.659,57 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT	2026-240	ADM-019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN, RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CARTERA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT Y EL APOYO EN	Presentación de oferta	7/10/2026 8:15 PM (UTC-5 horas)	-	17.600.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CT-CA-1124-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	Presentación de oferta	7/10/2026 4:03 PM (UTC-5 horas)	-	9.300.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON	CPS-2480-2026	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION H	Presentación de oferta	6/10/2026 8:57 AM (UTC-5 horas)	-	6.400.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	HOSPITAL SAN ROQUE ESE DE ALVARADO TOLIMA	149-2026	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA Y APOYO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANTE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO CON LAS DIFERENTES EPS DEL PAÍS A FA	Presentación de oferta	4/10/2026 5:34 PM (UTC-5 horas)	-	7.800.000 COP	Publicado	Detalle
	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-CD-0512-2026 Cto 260717	El objeto del préstamo es financiar gastos de inversión asociados a proyectos del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", dentro de los que se encuentra el financiamiento de la	Presentación de oferta	1/10/2026 8:39 AM (UTC-5 horas)	-	1.300.000.000.000 COP	Publicado	Detalle
	INDEV	CD-INDEV-207-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE FACTURACIÓN EN SITIO, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES ECON	Presentación de oferta	29/09/2026 3:16 PM (UTC-5 horas)	-	6.408.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CD-04-2026-11543	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTUAR COMO ASESORES LEGALES BAJO LA LEY DE NUEVA YORK DE LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO (EN ADELANTE, EL EMISOR O CL	Presentación de oferta	28/09/2026 2:58 PM (UTC-5 horas)	-	380.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INDEV	CD-INDEV-205-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR OCUPACIÓN TEMPORAL EN DESARROLLO DE LA CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PUBL	Presentación de oferta	25/09/2026 8:04 AM (UTC-5 horas)	-	6.408.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.	100-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS FACTURA ACUAVALLE S.A E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENT	Presentación de oferta	23/09/2026 3:06 PM (UTC-5 horas)	-	280.138.546 COP	Publicado	Detalle
	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-CD-0475-2026 Cto 260673	Empréstito KFW	Presentación de oferta	22/09/2026 10:12 AM (UTC-5 horas)	-	332.150.000.000 COP	Publicado	Detalle
	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA	SH-CD-PS-391-2026	Prestación de servicios de asesoría jurídica especializada en operaciones de crédito público y mercado de capitales, con el fin de acompañar al Departamento de Cundinamarca en la estructuración...	Presentación de oferta	18/09/2026 1:11 PM (UTC-5 horas)	-	59.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.	EAAB-IF-1341-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN RADICADOS ANTE LA JURISDICCIÓN COACTIVA, COBRO DE CARTERA Y ATENCION EN VENTANILLA.	Presentación de oferta	17/09/2026 9:15 AM (UTC-5 horas)	-	15.935.000 COP	Publicado	Detalle
	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA	SH-CD-PS-392-2026	Prestación de servicios especializados como Bookrunner, agente colocador y Tender Offer Agent, bajo la modalidad de mejores esfuerzos, en la estructuración comercial y colocación de nuevos bonos de de	Presentación de oferta	18/09/2026 9:21 PM (UTC-5 horas)	-	433.160.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.	GF-015-2026	REALIZAR LA CALIFACACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA DEUDA A LARGO PLAZO	Presentación de oferta	18/09/2026 10:16 AM (UTC-5 horas)	-	43.429.050 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU	265-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONCILIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA	Presentación de oferta	15/09/2026 8:56 PM (UTC-5 horas)	-	4.000.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.	EAAB-IF-1343-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE PROCESOS COACTIVOS PARA IMPULSO Y FIRMA DE LOS ACTOS PROCESALES GENERADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA.	Presentación de oferta	15/09/2026 5:13 PM (UTC-5 horas)	-	22.128.833 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	CPS-1237-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE CARTERA, RECEPCION DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES DE LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA	Presentación de oferta	10/09/2026 2:32 PM (UTC-5 horas)	-	6.600.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	CPS-1238-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO COMO ANALISTA DE CARTERA DE LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA	Presentación de oferta	10/09/2026 2:27 PM (UTC-5 horas)	-	5.314.000 COP	Publicado	Detalle

Ver más Ver menos Cambiar el estilo de paginación

Lo anterior puede ser corroborado en la página de SECOP II. Finalmente se observa que los valores ofertados no resulten lesivos para la entidad, y se encuentran acordes a las actividades a prestar. Se podrán consultar en el siguiente Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCEhttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ASPECTO GENERALES DEL SECTOR

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos agrupa procesos de producción y prestación que comparten características comunes en función del servicio que realizan o del producto que comercializan. La división de la economía clásica se estructura en tres grandes bloques: el sector primario (actividades del agro), el sector secundario (industria, construcción y manufactura) y el **sector terciario**, el cual se refiere al ofrecimiento de **servicios** que brinda el comercio, la banca, la educación y, de manera primordial, **la salud**.

En Colombia, según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), del total de establecimientos económicos del país, el 40% corresponde a la prestación de servicios, sector que además genera el 51% del empleo nacional. Aunque la economía clásica considera que el sector terciario no produce bienes tangibles, es un hecho indiscutible que contribuye de manera directa a la formación del Producto Interno Bruto (PIB) y al ingreso nacional.

En el contexto colombiano, las actividades económicas tienden a diferenciarse en subsectores especializados. Dentro de esta clasificación, el presente proceso contractual se ubica e interseca de manera transversal en dos sectores clave:

El Sector de Servicios (Salud): Representado por el **Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.**, cuya misión constitucional y legal es garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de salud de baja y mediana complejidad en su área de influencia.

El Sector Financiero y de Servicios Corporativos: Ámbito en el cual se inscriben las actividades especializadas de **gestión de**

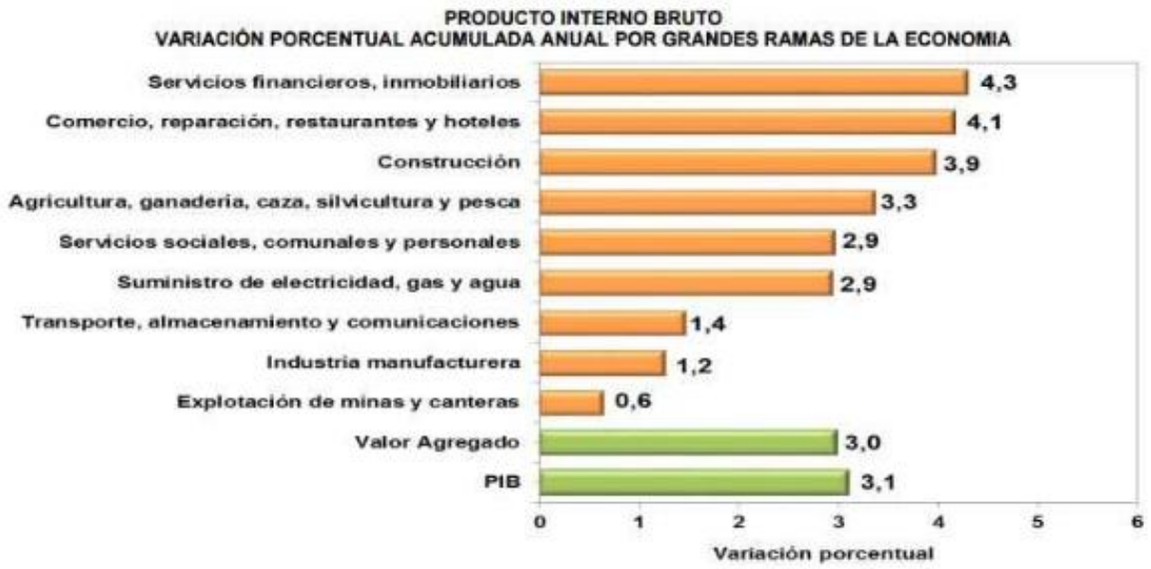
recaudo, cobro persuasivo y recuperación de cartera, indispensables para el saneamiento de estados financieros y la inyección de liquidez a las instituciones.

La dinámica actual del sector salud en Colombia exige que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) cuenten con un flujo de caja constante y suficiente para solventar sus costos operacionales (pago de talento humano, adquisición de insumos médicos, mantenimiento de infraestructura, entre otros). No obstante, el comportamiento de pago de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y demás deudores públicos y privados genera una acumulación de cartera morosa que amenaza la estabilidad del hospital.

Por lo anterior, la implementación de estrategias especializadas en el sector financiero y de cobro impacta directamente en la viabilidad institucional de la E.S.E. De la velocidad y efectividad con la que se recupere la cartera morosa y se gestionen los acuerdos de pago pendientes, dependerá en gran medida la capacidad del hospital para prevenir crisis de iliquidez, mitigar riesgos de detrimento patrimonial y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de los usuarios de la región del Valle de Tenza.

Como lo reporta el **DANE**, la economía colombiana ha experimentado un proceso de desaceleración sectorial donde la **industria, el comercio y la construcción** han jalonado a la baja el desempeño del Producto Interno Bruto (PIB). Esta contracción en sectores productivos tradicionales afecta directamente la liquidez del mercado general.

Para el **Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.**, este escenario macroeconómico se traduce en un riesgo operativo crítico: al desacelerarse la industria y el comercio, la recaudación de aportes de seguridad social de los regímenes contributivos disminuye y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) extienden sus ciclos de pago, aumentando la acumulación de cartera morosa. De ahí la necesidad inaplazable de incorporar un especialista enfocado de forma exclusiva a acelerar el recaudo financiero de la entidad.



Al analizar los indicadores de coyuntura económica nacional, se evidencia que las actividades directamente relacionadas con el objeto de esta contratación son las que jalonan de manera positiva la dinámica del valor agregado en el país:

Dinámica de la Salud Pública: La actividad económica que agrupa la *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; y Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales* registra un sólido crecimiento del **8,0%**, aportando **1,3 puntos porcentuales** a la variación anual de la economía. Esto ratifica que el sector salud sigue expandiendo su demanda operativa y requiere herramientas de gestión financiera oportunas para sostener su ritmo de prestación.

Comportamiento en lo Corrido del Año: En el acumulado del año, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento general del **2,8%**. Dentro de este resultado, las actividades de *Administración pública y salud humana* se mantienen como el segundo motor de la variación anual con un incremento del **4,4%** (aportando **0,7 puntos porcentuales**), superado únicamente por el sector comercio que crece al **5,1%**.

Tendencia Intertrimestral y Servicios Financieros: Al evaluar la serie ajustada por efecto estacional respecto al trimestre inmediatamente anterior, el PIB general crece un **1,2%**. En este comportamiento de corto plazo, se destaca el crecimiento de los sectores vinculados a la ejecución de este contrato:

Administración pública y salud humana: Crece un **3,4%**.
Actividades financieras y de seguros: Registra un incremento del **2,3%**.

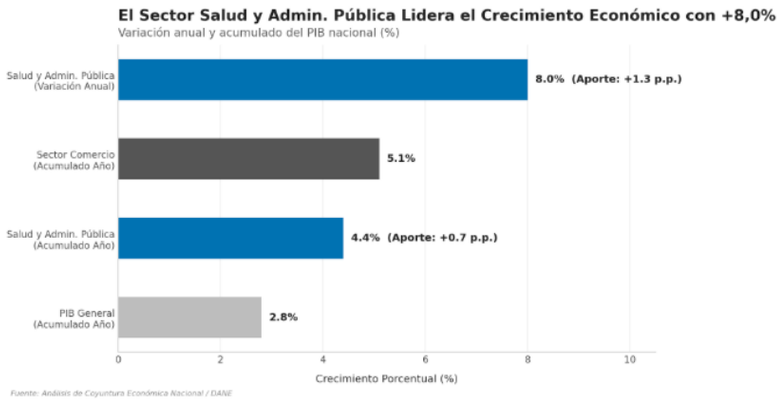
Justificación de la Contratación frente al Contexto del Sector

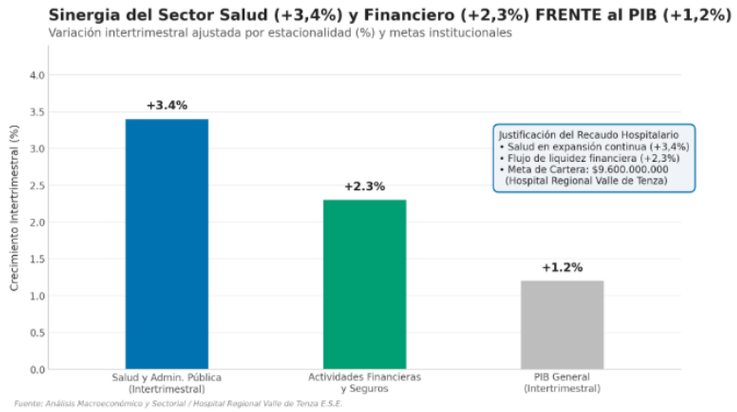
El hecho de que el sector de la salud humana y el sector financiero muestren dinámicas de crecimiento positivas intertrimestrales (**3,4% y 2,3% respectivamente**) valida la oportunidad de este proceso contractual. La gestión de recaudo y recuperación de

cartera encomendada se localiza en la intersección de estas dos fuerzas económicas.
Aprovechar la tendencia favorable de las **actividades financieras y de seguros** mediante técnicas especializadas de cobro persuasivo permitirá al **Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.** capturar de manera eficiente los flujos de recursos circulantes en el mercado, optimizar la liquidez institucional y asegurar el financiamiento de sus operaciones en un entorno sectorial en constante expansión.

El análisis macroeconómico y sectorial permite concluir que el **Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.** opera en un entorno de alta demanda asistencial, donde las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales lideran el crecimiento del valor agregado nacional con un incremento anual del **8,0%**. No obstante, esta expansión contrasta de forma crítica con la desaceleración de sectores tradicionales como la industria y la construcción, lo que tensiona la liquidez general del flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

A pesar de que el sector salud y el de actividades financieras muestran un comportamiento intertrimestral positivo del **3,4%** y **2,3%** respectivamente, la Entidad enfrenta un riesgo inminente de acumulación de cartera morosa debido a los ciclos de pago prolongados de las EAPB. Por lo tanto, se concluye que la contratación de un servicio especializado para la **gestión de recaudo y recuperación de cartera** es una medida de mitigación financiera oportuna, viable y estrictamente necesaria. Esta estrategia permitirá al Hospital capturar eficientemente los flujos económicos del sector financiero, acelerar el recaudo de los **$9.600.000.00** presupuestados y blindar la sostenibilidad financiera requerida para garantizar el derecho fundamental a la salud en la región.





Comportamiento de la inflación

Se calcula como la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual se ajusta a los salarios y estados financieros, al mismo tiempo se emplea para calcular la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y finalmente como factor de estudio para el comportamiento de la economía nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE, IPC

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (noviembre)

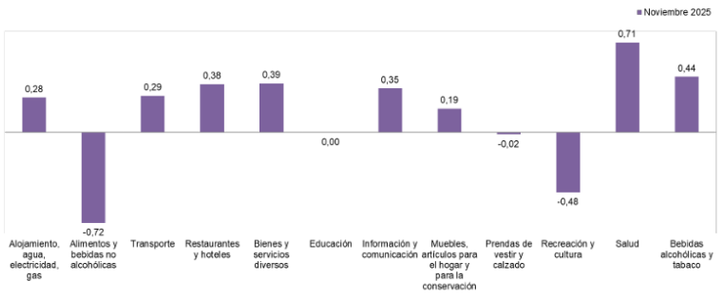
IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE, IPC.

- En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.
- En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (noviembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

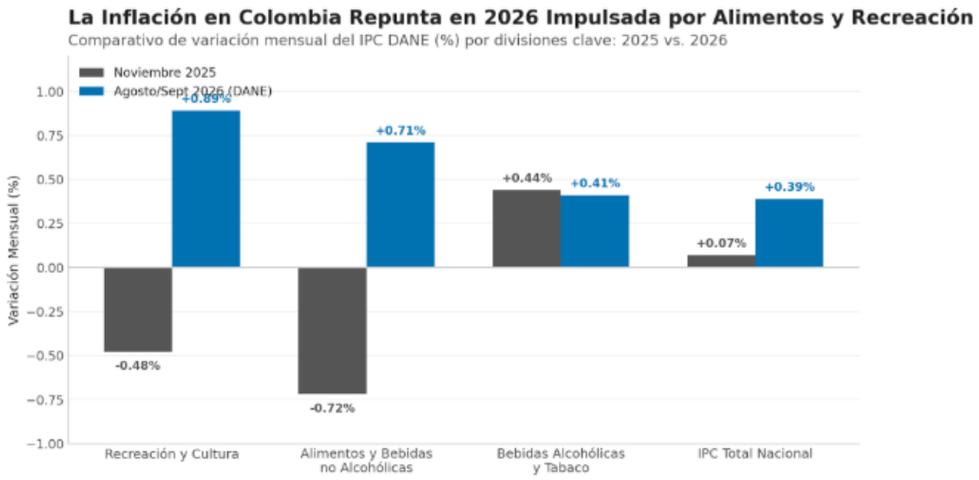
En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, frente a octubre de 2025. La división Salud registró una variación mensual de 0,71%, siendo esta la mayor variación mensual. En noviembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: productos farmacéuticos y dermatológicos (0,93%), servicios médicos menores (pequeña cirugía, cirugía ambulatoria, urgencias, etc.) (0,54%) y servicios para particulares en centros de rayos x (0,49%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: servicios médicos auxiliares no hospitalarios (-0,02%), exámenes de laboratorio para particulares: de sangre, bacteriológicos, etc. (-0,01%).

La división de Bebidas alcohólicas y tabaco registró en noviembre de 2025 una variación mensual del **0,44%**, posicionándose como la segunda mayor alza de ese mes impulsada por subclases como cigarrillos, tabaco y derivados (**1,11%**), cerveza y refajo (**0,53%**) y aguardiente (**0,22%**), en contraste con la caída reportada en vino, champaña y aperitivos (**-0,27%**), mientras que para el segundo semestre de 2026 esta división mantuvo una dinámica de incremento constante con un **0,41%** en agosto y **0,38%** en septiembre. En contraste, la división de Alimentos y bebidas no alcohólicas presentó en noviembre de 2025 la menor variación mensual del país con un **-0,72%**, motivada por fuertes disminuciones en subclases como zanahoria (**-21,04%**), tomate (**-16,93%**) y cebolla (**-9,83%**), las cuales sobrepasaron los aumentos en papas (**4,18%**), bananos (**3,43%**) y sal (**1,87%**); sin embargo, para el año 2026 esta tendencia dio un giro radical al convertirse en el principal motor de alza del costo de vida con incrementos del **0,71%** en agosto y **0,78%** en septiembre, impulsados especialmente por repuntes en papas y frutas frescas. Por su parte, la división de Recreación y cultura reportó en noviembre de 2025 la segunda menor variación mensual con un **-0,48%**, explicada por reducciones en paquetes turísticos completos (**-2,53%**), cines y teatros (**-1,84%**) y equipos de sonido (**-0,94%**), a pesar de los aumentos en productos para animales domésticos y mascotas (**2,02%**), plantas naturales (**1,81%**) y material impreso (**0,74%**); no obstante, en agosto de 2026 esta división registró un fuerte repunte al liderar la inflación nacional con un **0,89%**, empujada por alzas en servicios de televisión por suscripción (**3,02%**) y paquetes turísticos (**1,01%**). Finalmente, las mayores contribuciones a la variación mensual del IPC Total en noviembre de 2025 provinieron de las subclases de arriendo imputado (**0,03 p.p.**), suministro de agua (**0,03 p.p.**) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa (**0,02 p.p.**), mientras que las menores contribuciones las registraron frutas frescas (**-0,07 p.p.**), tomate (**-0,03 p.p.**) y cebolla (**-0,03 p.p.**), consolidando una variación mensual total del **0,07%** e inflación anual del **5,30%**, frente a un 2026 donde la inflación mensual se aceleró al **0,39%** en agosto y **0,37%** en septiembre, situando la inflación anualizada del país en el **6,29%**.

Estructura canastas IPC de acuerdo a la Nomenclatura estándar internacional COICOP
Cuadro 1. Estructura canasta IPC Total nacional Noviembre 2025

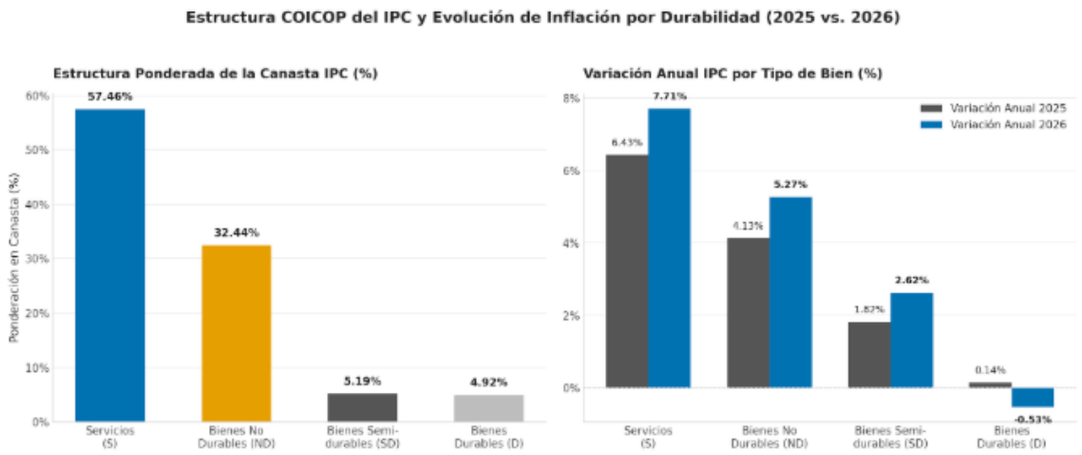
Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación mensual
Servicios (S)	33	57,46	0,22
No durables (ND)	29	32,44	-0,16
Semidurables (SD)	11	5,19	-0,06
Durables (D)	11	4,92	0,31
Total	**84**	**100,00**	

Fuente: DANE, IPC.



La canasta de recolección del IPC según la nomenclatura COICOP clasifica los bienes y servicios en cuatro grandes grupos según su durabilidad y naturaleza de consumo: los **Servicios (S)**, que representan la mayor proporción del presupuesto de los hogares colombianos con una ponderación del **57,46%** (33 clases), registraron un aumento en su variación anual al pasar del **6,43%** en 2025 al **7,71%** en 2026 debido a la rigidez en cánones de arrendamiento, tarifas de transporte y matrículas educativas; los **Bienes No Durables (ND)**, definidos por el Manual del FMI como aquellos que se consumen en un solo uso como alimentos y bebidas, concentran el **32,44%** de la canasta (29 clases) y aceleraron su ritmo de crecimiento anual del **4,13%** en 2025 al **5,27%** en 2026 empujados por el repunte de precios en productos agrícolas procesados y alimentos frescos; los **Bienes Semidurables (SD)**, cuya vida útil estimada supera el año pero es corta (como vestuario, calzado y pequeños electrodomésticos), equivalen al **5,19%** de la canasta (11 clases) y mostraron un ajuste moderado del **1,82%** en 2025 al **2,62%** en 2026; y finalmente los **Bienes Durables (D)**, que prestan un flujo continuo de servicios a lo largo de varios años (como muebles y vehículos automotores), poseen un peso del **4,92%** (11 clases) y fueron la única categoría en registrar deflación con una variación anual del **-0,53%** en 2026 frente al **0,14%** de 2025 impulsada por descuentos comerciales y ajustes cambiarios; esta dinámica del consumo se refleja de forma directa en los indicadores de la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) del DANE, donde las ventas reales del comercio minorista mostraron un sólido repunte anual del **10,9%** a inicios de 2026 liderado precisamente por la compra de bienes duraderos como vehículos automotores (**+20,7%**) y equipos de tecnología, dinamismo que se acompañó de una recuperación en el personal ocupado del sector con un incremento del **1,8%** y un ajuste positivo en los salarios reales per cápita.

Variación anual del personal ocupado según categorías de contratación y CIIU para comercio minorista y de vehículos Total nacional Octubre 2025



ESTUDIO DE MERCADO

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CPS-142-2024	Prestación de servicios para el apoyo técnico, conciliación de glosas, depuración de cuentas médicas y recuperación de cartera morosa de las diferentes EPS ante el Hospital Regional del Valle de Tenza E.S.E.	$12.500.000	4 meses	Contratación Directa (Régimen Especial E.S.E.)
CPS-089-2025	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión jurídica y administrativa para adelantar las etapas de cobro persuasivo, mesas de saneamiento y recaudo de cartera corriente y difícil cobro.	$9.000.000	3 meses	Contratación Directa (Régimen Especial E.S.E.)

Por tanto, dicho valor del presente contrato resultó luego de un análisis de experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó también la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta; de igual forma teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y situación financiera del Hospital.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 De 2015 para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, podrá celebrarse contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, fijando su valor y forma de pago de los honorarios o emolumentos en virtud a las obligaciones y actividades sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista soportados en porcentaje, son los siguientes:

Factor	Aplica	Porcentaje
Precio	X	60%
Oportunidad	X	20%
Calidad		
Experiencia	X	20%
Costo-Beneficio		
Administración de Riesgos		
Valores Agregados		
Mayor garantía del Bien		
Otro (Cuál)		
TOTAL		100%

La sumatoria de los porcentajes no puede superar la calificación del 100%

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Con base en el anterior análisis de mercado, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cuenta con la Disponibilidad Presupuestal afectando el rubro 212020200801 “SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES - HONORARIOS” EXPEDIDA POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia del futuro contrato se efectuará por medio de:

Supervisión	X	**Interventoría**	

La supervisión será realizada por:

Gerente	
Subgerencia Administrativa y Financiera	X
Subgerencia Científica	
Otro:	
Apoyo a la supervisión:	

Las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del mismo, bajo los parámetros de la Resolución Nro. 791 del 26 de julio de 2021 “Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado” y en especial las

siguientes funciones:

Funciones Generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Vigilancia legal.

- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

9. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza ha tipificado los riesgos de la contratación de la siguiente manera:

No.	Etapa	Clase / Tipo	Descripción Detallada	Consecuencia / Impacto	Probabilidad Inicial (1-5)	Impacto Inicial (1-5)	Nivel Riesgo Inicial	Asignado A	Mecanismo de Mitigación / Acción	Probabilidad Final (1-5)	Impacto Final (1-5)	Nivel Riesgo Final	Monitoreo del Supervisor	Periodicidad
1	Inicio	Operativo	Inconsistencias o desactualización en bases de datos de cartera entregadas por la E.S.E..	Retrasos críticos en el arranque del plan de choque de recaudo.	3	3	**Medio**	Hospital	Mesa técnica inicial de empalme con el Área de Cartera de la E.S.E. para validar saldos.	1	2	**Bajo**	Verificar la firma del acta de entrega de bases de datos actualizadas.	Única
2	Ejecución	Seguridad	Pérdida, alteración o fuga de información confidencial de datos financieros de deudores.	Sanciones de la SIC y demandas contra el Hospital por filtración.	2	4	**Alto**	Contratista	Suscripción de acuerdo de confidencialidad y perfiles restringidos en el software.	1	3	**Bajo**	Auditar periódicamente los logs de acceso de la contratista en el sistema.	Mensual
3	Ejecución	Operativo	Inasistencia de la contratista a los comités de seguimiento de la Subgerencia.	Desalineación en las estrategias de cobro y falta de control del avance.	2	2	**Bajo**	Contratista	Establecer un cronograma fijo de comités mensuales con citación digital.	1	1	**Bajo**	Registrar asistencia en actas de supervisión mensuales como soporte.	Mensual
4	Ejecución	Administrativo	Retraso o deficiencia en la radicación de informes de gestión y soportes.	Suspensión del flujo de pagos al contratista y desorden en el expediente.	3	2	**Medio**	Contratista	No tramitar el pago mensual de $4.800.000 hasta que presente el informe formal.	1	2	**Bajo**	Revisar el cumplimiento de entregables antes de firmar certificación de pago.	Mensual
5	Ejecución	Tecnológico	Fallas en la infraestructura tecnológica, telefonía o internet	Parálisis en las llamadas de cobro persuasivo e incumplimiento de	3	3	**Medio**	Contratista	Exigir en estudios previos que la contratista certifique contar con conectividad óptima.	1	3	**Bajo**	Realizar pruebas de conectividad y comunicación con los canales del contratista.	Quincenal

			del contratista.	metas.										
6	Ejecución	Operativo	Omisión en la recolección, custodia y archivo de soportes de actas de conciliación.	Pérdida de validez legal para el cobro y glosas insalvables para la E.S.E..	2	4	**Alto**	Contratista	Obligación de cargar semanalmente los soportes digitalizados en el repositorio de la ESE.	1	3	**Bajo**	Cotejar los saldos recaudados en bancos contra las actas archivadas por el contratista.	Semanal
7	Cierre	Operativo	Finalización del plazo sin realizar la entrega formal de expedientes de cobro.	Pérdida de la trazabilidad de los cobros avanzados para la vigencia entrante.	2	3	**Medio**	Contratista	Condicionar el último pago de la vigencia a la suscripción del acta de inventario final.	1	2	**Bajo**	Elaborar y suscribir el acta de entrega final junto con la liquidación contractual.	Única
8	Ejecución	Jurídico	Prescripción de facturas o títulos valores por falta de interrupción oportuna de términos.	Detrimento patrimonial para el Hospital y pérdida definitiva del activo.	2	5	**Alto**	Contratista	Monitoreo sistemático de alertas de antigüedad, priorizando cuentas próximas a vencer.	1	4	**Medio**	Revisar mensualmente el estado de las facturas asignadas y las acciones legales.	Mensual
9	Ejecución	Laboral	Configuración de elementos de subordinación o cumplimiento de horarios obligatorios.	Riesgo de demandas por contrato de realidad laboral contra la E.S.E.	3	3	**Medio**	Hospital	El supervisor se abstendrá de impartir órdenes laborales, garantizando la autonomía.	1	3	**Bajo**	Supervisar la ejecución con base exclusiva en productos e informes entregados.	Continua
10	Ejecución	Jurídico	Incurrencia sobreviniente de la contratista en causales de inhabilidad o incompatibilidad.	Nulidad absoluta del contrato e investigaciones disciplinarias para la E.S.E..	1	5	**Medio**	Contratista	Verificación mensual por parte de supervisión en los portales de entes de control.	1	5	**Medio**	Descargar mensualmente los antecedentes judiciales y fiscales de la contratista.	Mensual
11	Inicio	Económico	Retraso o negativa de la contratista para constituir	Exposición de la entidad a riesgos desamparados y multas	3	3	**Medio**	Contratista	Plazo perentorio de 5 días hábiles para allegar pólizas bajo apremio de terminación.	1	3	**Bajo**	Tramitar la aprobación de las garantías ante el área jurídica de forma inmediata.	Única

			o ampliar las pólizas exigidas.	de entes de control.										
12	Ejecución	Administrativo	Dilación interna para adelantar las etapas formales del proceso sancionatorio.	Ineficacia de las medidas de apremio y pérdida de autoridad ante incumplimientos.	2	3	**Medio**	Hospital	Aplicar estrictamente el procedimiento sumario establecido en el artículo 86 de la Ley 1474.	1	3	**Bajo**	Reportar al área de gestión contractual de forma inmediata cualquier retraso.	Continua
13	Cierre	Jurídico	Inasistencia o renuencia de la contratista para suscribir el acta de liquidación bilateral.	Prolongación indefinida del estado contractual y observaciones de auditoría.	2	2	**Bajo**	Contratista	Facultar al Hospital para proceder con la liquidación unilateral dentro de los términos.	1	2	**Bajo**	Convocar formalmente por correo electrónico y citación física a la sesión de liquidación.	Única
14	Ejecución	Mercado	Contracción de la economía nacional que reduzca la capacidad de pago de los deudores.	Caída drástica en la efectividad del recaudo y estancamiento de la cartera.	4	3	**Alto**	Ambas	Flexibilizar estrategias mediante planes de acuerdo de pago escalonados avalados.	3	3	**Medio**	Analizar mensualmente las curvas de recaudo frente a las metas fijadas en comités.	Mensual
15	Ejecución	Financiero	No alcanzar los montos mínimos de recaudo proyectados para la vigencia del Hospital.	Iliquidez financiera para cubrir nómina médica y proveedores esenciales.	3	4	**Alto**	Hospital	Diseñar un plan de choque enfocado en las deudas de mayor cuantía y menor edad de glosa.	2	4	**Medio**	Evaluar los estados financieros de cartera junto con la Subgerencia Financiera.	Quincenal
16	Ejecución	Presupuestal	Demoras administrativas de tesorería para efectuar el desembolso de los honorarios.	Afectación al contratista y riesgo de suspensión justificada de actividades.	2	3	**Medio**	Hospital	Garantizar que el trámite cuente con el PAC y el respaldo del CDP No. 1125.	1	3	**Bajo**	Verificar la disponibilidad de caja mensual previa a la radicación de la cuenta.	Mensual
1	Ejec	Legal	Omisión	Glosas	3	3	**Medio**	C	Exigir la	1	3	**Bajo**	Cruzar el IBC	Mensual

7	ución		o evasión por parte de la contratista en el pago de sus aportes a seguridad social.	en la auditoría interna del Hospital y retención legal de los pagos.				ontratista	validación física de la planilla integrada (PILA) previa a la radicación.				reportado en la planilla contra el valor mensual pactado ($4.800.000).	
18	Ejecución	Financiero	Necesidad de castigar cartera insalvable de EPS liquidadas durante las conciliaciones.	Deterioro de los indicadores financieros institucionales ante la SuperSalud.	3	4	**Alto**	Hospital	Adelantar acciones de reclamación oportuna ante los liquidadores de las EAPB.	2	4	**Medio**	Monitoreo a los boletines oficiales de la Superintendencia Nacional de Salud.	Mensual
19	Ejecución	Económico	Incremento imprevisto en los gastos logísticos de telefonía o papelería del contratista.	Desmejora en la intensidad de las jornadas de cobro por insuficiencia de recursos.	3	2	**Medio**	Contratista	El contrato es a todo costo; el contratista debe prever sus costos fijos en su oferta.	1	2	**Bajo**	Exigir la continuidad y el cumplimiento misional sin aceptar solicitudes de adición.	Continua

Riesgos previsibles	Riesgos imprevisibles
• Accidente de tránsito • Condiciones climáticas extremas	• Fallas del sistema de información • Desastres naturales • Actos terroristas • Calamidad domestica

10. GARANTÍAS EXIGIDAS.

De acuerdo con la tipificación de los riesgos que se pueden presentar en la contratación y para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección de contratista y el contrato por celebrar los amparo que se le solicitarán al contratista son las siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

11. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Los responsables de los estudios previos son los siguientes servidores públicos y colaboradores:

Proyectado por: **CHRISTIAN DAVID MARTINEZ NUÑEZ**	Proyectado y Revisado por: **MAGDA YOLEIDY LEAL PACAGUI**	Aprobado por: **EDWIN ULLOA HURTADO**
Líder de Gestión Contractual	**Subgerente Administrativa y Financiera**	**Gerente**